



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-MDMM

Mariano Melgar, 26 ABR 2023

VISTO:

Informe N°023-2022-MDMM-SUP/RJFM del supervisor de Obra; Informe Técnico N°005-2023-MSCL-EEI.GOP-MDMM; Informe Técnico N° 130-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N°233-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°115-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen Legal N°131-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 189-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe N°023-2022-MDMM-SUP/RJFM del supervisor de Obra, se da conformidad a la Valorización N°01 MAYORES METRADOS N°01 en favor del contratista KHUT S.R.L. respecto de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con Código Único de Inversiones N°2454294.

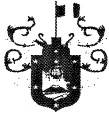
Que, mediante Informe Técnico N°005-2023-MSCL-EEI.GOP-MDMM, del evaluador de estudios de inversión en obras publicas recomienda que se reconozca el pago respectivo por el monto de S/ 73,422.33 y se derive al área contabilidad y presupuesto para su trámite.

Que, mediante el Informe Técnico N°130-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas concluye señalando que estando al informe de la supervisión está conforme con la documentación requerida por lo que debe solicitarse la disponibilidad para continuar con el trámite.

Que, mediante Informe N°233-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la autorización para el pago de la valorización del adicional de mayores metrados N°01 por el monto de S/ 73,422.33 incluido IGV.

Que, mediante Informe N°115-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la meta 0070.

Que, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-MDMM

Que, por su parte, el "metrado" era definido como: "...el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida."

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico.

Que, de los dispositivos citados, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados –es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida- no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra.

Que, al respecto, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias referente a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el artículo 206 considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, en el presente caso se advierte que los mayores metrados esta referidos a la partida contractual 03.01.08 CONCRETO SIMPLE V F'C=175 KG/CM2 EN VEREDAS V MARTILLOS (INCLUYE PULIDO Y BRUÑADO); por causa de deficiencias del expediente técnico las que son indispensables para la consecución de las metas de proyecto en ejecución.

Que, estándose al Informe N°023-2022-MDMM-SUP/RJFM del supervisor de Obra de fecha agosto de 2022, informe Técnico N°005-2023-MSCL-EEI.GOP-MDMM del evaluador de estudios de inversión en obras públicas, la evaluación técnica realizada por la División de



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-MDMM

obras Publicas a través del informe técnico N°130-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM, e informe N°233-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 23 de marzo de 2023, e Informe Técnico N° 189-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, e informe N°115-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el que se otorga disponibilidad presupuestal, con cargo a la meta 0070 debe estimarse procedente su aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°131-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión de declarar procedente la aprobación de PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N°2454294; por el monto de S/ 73,422.33 (Incluido IGV), teniendo una incidencia por mayores metrados de 1.38 respecto del contrato original de la obra, Contrato N° 017 - 2022-MDMM.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del alcalde.

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°061-2023-MDMM; Dictamen Legal N°131-2023-GAJ/MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la valorización N°01 por Mayores Metrados N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N°2454294; por el monto de S/ 73,422.33 (Incluido IGV), teniendo una incidencia por mayores metrados de 1.38 respecto del contrato original de la obra, contrato N° 017-2022-MDMM; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, de la valorización N°01 por Mayores Metrados N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GOLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLIMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8 CALLE 10 CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N°2454294; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, conforme a los argumentos expuesto en el presente.



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023-MDMM

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la remisión de copia certificada de los actuados a Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, con el propósito de que en ejercicio a sus facultades, proceda a efectuar las investigaciones pertinentes, para el deslinde de responsabilidad que pudieran corresponder respecto de la aprobación del presente expediente técnico y conformidad de la elaboración del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, y del Residente de Obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
Gerente Municipal

MAPA/
EXP.
CC.

Interesados
Archivo